Esquel, 02 de junio de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

------I.- El recurso de apelación interpuesto por la Sra. <Persona 3>, en representación de su hijo menor <Persona 1>, contra la Sentencia Definitiva N° 21/2025 CANO del 26/05/2025. (ID 1927064----------

------Se alzó contra el rechazo de la acción de amparo.----------

------II.- De las actuaciones surge que, la amparista a través de sus letrados se notificó digitalmente por serconex: el 26/05/2025 a las 13:58 hs. (abogado <Persona 2>) y el 27/05/2025 a las 07:53 hs. (abogado <Persona 4>).-------

------El recurso de apelación fue presentado el 28/05/2025 a las 11:27 hs. (ID 1927064).----------

------III.- Conforme la manda del art. 11 de la Ley V N° 180: "*El recurso deberá interponerse dentro de la cuarenta y ocho (48) horas de notificada la Resolución*".----------

------Al momento de computarse el plazo en horas no deben computarse el tiempo inhábil (CSJN Fallos: 342:2125).----------

------Conforme ello, el plazo en horas comienza a computarse desde la hora siguiente, por lo cual las 48 horas se deben computar desde las 14:00 hs. del 26/05/2025, fecha que se notifico el primer letrado patrocinante de la actora.----------

------Siendo así, efectuado el cálculo el recurso fue presentado en plazo.------

------En consecuencia, corresponde conceder el recurso de apelación interpuesto por la Sra. <Persona 3>, en representación de su hijo menor contra la Sentencia Definitiva N° 21/2025 CANO del 26/05/2025 y remitir las presentes actuaciones al Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, ***<u>RESUELVO:</u>***----------

------1°) CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la actora en representación de su hijo menor de edad, contra la Sentencia Definitiva N° 21/2025 CANO del 26/05/2025, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 11 Ley V N° 180).----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

GÜNTHER E. FLASS

Juez Unipersonal

REGISTRADA BAJO EL N° 110 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-